



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el título de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanar de las mismas; lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CUENTAS MUNICIPALES.**

**Circular:**

En vista de la inexcusable negligencia que muchos Ayuntamientos de esta provincia observan con respecto á la rendición de las cuentas municipales, he acordado recordarles el cumplimiento de este interesante servicio, advirtiéndoles que estoy dispuesto á exigirles energicamente la correspondiente responsabilidad, pues ya no es posible tolerar semejante descuido, que aoua en los alcaldes respectivos apatía indisculpable, en las corporaciones municipales abandonó punible de los intereses cuya administración y vigilancia les confía. la ley y en los secretarios desconocimiento absoluto de sus obligaciones. En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de que se trata:

1.º Que desde luego les enviaré comisiones para redactar y formar las cuentas de ejercicios anteriores al de 1886 á 1887, advirtiéndoles á los Sres. alcaldes que les impondré la oportuna corrección si no demuestran haber practicado todas las gestiones necesarias con los cuentaantes para obligarles á la rendición de las respectivas cuentas de dichos ejercicios.

2.º Que las correspondientes á los de 1886 á 1887 y 1887 á 1888 serán remitidas á este Gobierno en el plazo definitivo de un mes, contado desde el día de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que los alcaldes, concejales y secretarios quedan conminados con el máximo de las multas que marca la vigente ley municipal, si transcurrido dicho plazo no han cumplido este servicio.

3.º Que terminado el de diez días que señalo para el pago, en su caso, de la multa mencionada, les impondré el recargo del 5 por 100 á que se refiere el art. 186 de dicha ley; y si este correctivo no bastara para obtener la rendición de las expresadas cuentas, les entregará á los tribunales de justicia para que les impongan por desobediencia la pena á que haya lugar.

4.º Que siendo grande el número de cuentas de diversos ejercicios pendientes de reparos y proviniendo en parte de la demora en solventarlos, las dificultades con que en la actualidad lucha la gestión económica de varios Ayuntamientos, consideraré que los alcaldes incurren, en concepto de falta de respeto á mi autoridad, en la corrección prevenida en el art. 22 de la ley provincial, si en el término de veintidós días no exigen á los cuentaantes y no envían á este Gobierno las contestaciones á dichos reparos, ó no comunican la solvencia de los que se hallen en tal estado, esperando que dichas autoridades locales procurarán con el debido celo activar este servicio, evitándose así el dispendio de usar, para lograrlo, las facultades que la ley me concede.

Por último, los señores alcaldes darán conocimiento de la presente circular á las corporaciones municipales que presiden, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia respecto á las prevenciones que contiene.  
Leon 24 de Agosto de 1889.

Celso García de la Riega.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

Habiendo presentado D. Gregorio Gutierrez, como apoderado de don Torcuato Fernandez, la renuncia de la mina de cobre *Separco* y D.ª Maria Fitch, la de la titulada *Jorge Fitch*, de 30 pertenencias de mineral de hierro y otros, sitas en término de Huelde y Villapondre, de los Ayuntamientos de Salimon y Soto y Amló respectivamente, por providencia de esta fecha he acordado admitir las indicadas renun-

cias, declarando el terreno que las mismas comprenden franco, libre y registrable.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 21 de Agosto de 1889.  
Celso García de la Riega.

Habiendo presentado D. Facundo Martínez Mercadillo, la renuncia de la mina titulada *Mercadillo VI*, de 90 pertenencias de mineral de calamina, sita en término de Villafra, Ayuntamiento de Boca de Huergano, y admitida que la fué aquella, he acordado declarar el terreno que la misma comprende franco, libre y registrable.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 22 de Agosto de 1889.  
Celso García de la Riega.

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre robo de documentos contra José García Garcia, Santiago Alonso Alonso, Cayetano de Caso Suarez y Alejandro Blanco Gonzalez, procedentes del Juzgado de La Vecilla, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 14 de Octubre próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

**Cabezas de familia.**

- Nombres y apellidos y vecindad.
- D. Marcelo Gonzalez Gonzalez, La Valcueva.
  - D. Gregorio Gonzalez Ferreras, Palacio.
  - D. Amancio Baró Diez, id.
  - D. Francisco Fernandez, Arintero.
  - D. Dionisio Laiz Gutierrez, Naredo.
  - D. Antonio Villuela Suarez, La Vid.
  - D. Antonio Arroyo Laso, Barrio.
  - D. Ricardo Gonzalez Ordás, Boñar.

- D. José Merino Rodriguez, Vozmediano.
- D. Tomás Morán Diez, Poladura.
- D. Alejandro Gonzalez Gonzalez, Villar.
- D. José Barba de Juen, La Vega.
- D. José Gonzalez Velasco, Robles.
- D. José Gonzalez Suarez, Beberino.
- D. Manuel Gonzalez Belbuena, Bruggos.
- D. Alonso Valdés Santos, Yugueros.
- D. Manuel Diez Canseco, La Pola.
- D. Lisardo Suarez, Vegamian.
- D. Miguel Perez Alvarez, Puente de Alva.
- D. Diego Fernandez Diez, Valporquero.

**Capacidades.**

- D. Isidoro Diez Canseco, Pardabé.
- D. Juan María Robles, La Mata.
- D. Pedro Diez Gonzalez, Pardabé.
- D. Manuel Diez Gonzalez, Boñar.
- D. Tomás Alvarez Gonzalez, San Pedro.
- D. Lino García Rivas, La Vecilla.
- D. Vicente Rodriguez Gonzalez, Robles.
- D. Manuel Blanco Garcia, La Valcueva.
- D. Antonio Gutierrez Gonzalez, Pardabé.
- D. Lorenzo Garcia Valle, Robles.
- D. Pedro del Río Alva, Voznuevo.
- D. Felipe Tascón Alvarez, Villafredo.
- D. Manuel Morán Gutierrez, Orzonaga.
- D. Froilán Cármenes, Corocado.
- D. Juan Sanchez Villa, Boñar.
- D. Felipe Pimila Cabo, Grandoso.

**Supernumerarios—Cabezas de familia.**

- D. Norberto Casado, Leon.
- D. Dionisio Rodriguez Lamazares, id.
- D. Martín Gutierrez, id.
- D. Idefonso Velasco, id.

**Capacidades.**

- D. Juan Antonio Casado, Leon.
  - D. Rutilio Fernandez Llamazares, id.
- Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
Leon 21 de Agosto de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribu-

nal en el cuatrimestro que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre robo, contra Benigno Huerta Fernandez, José Maria Espinosa Suarez y Marcelino Gonzalez Llamazares, procedentes del Juzgado de Riaño, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 18 de Octubre próximo y siguientes, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

**Cabezas de familia.**

Nombres y apellidos y vecindad.

- D. Dionisio Diez Fernandez, Sorriba
- D. Bernardino Ferreras Valdés, id.
- D. Timoteo Reyero Escanciano, Renedo.
- D. Fernando Blanco Dominguez, Villafra.
- D. Luis Villacorta y Villacorta, Renedo.
- D. Benito Diez Arenas, Utrero.
- D. Manuel Diez Diez, Vegamian.
- D. Pedro Valdeon Mediavilla, La Uña.
- D. Salvador Fernandez Fernandez, Villacorta.
- D. Nicomedes Reyero Garcia, Cistierna.
- D. Benigno Rodriguez Alvarez, Acevedo.
- D. Valentin Pellitero Blanco, Boca de Huérgano.
- D. Atanasio Alvarez, La Puerta.
- D. Juan Manuel Caboc Puerta, Lario.
- D. Julian Andrés Piñón, Retuerto.
- D. Vicente Martínez Reyero, Buron
- D. Leandro Puerta Crespo, Boca de Huérgano.
- D. Eloy Carril Diez, Las Salas.
- D. Cipriano Diez Alvarez, Renedo.
- D. Salvador Martínez Juarez, Buron

**Capacidades.**

- D. Miguel Sanchez Sanchez, Olleros
- D. Antonio Fernandez Fuentes, Quintana.
- D. Andrés Morán Garcia, Cistierna.
- D. Facundo Alvarez Sanchez, Sahelices.
- D. Antonio Diez Sahelices, Pesquera
- D. Valentin Reyero Garcia, Cistierna.
- D. Benito Sanchez Alvarez, Valmartino.
- D. Laureano Fernandez Valbuena, Sorriba.
- D. Juan Caso Gomez, Lodares.
- D. Vicente Fernandez Fernandez, Villayandre.
- D. Vicente Alvarez Gonzalez, Riego
- D. José Gonzalez Gonzalez, Modino
- D. Manuel Rodriguez Fernandez, Valmartino.
- D. Dionisio Buron Calderon, Vidanes.
- D. Nicasio Alonso Bercianos, Lillo.
- D. Joaquin Garcia Sanchez, Sabero.

**Supernumerarios--Cabezas de familia**

- D. Lucas Gallego, Leon.
- D. José Martínez Mulero, id.
- D. Pedro Sacristan, id.
- D. Cayo Boada, id.

**Capacidades.**

- D. Francisco Salazar, Leon.
  - D. Juan Eloy Diaz Jimenez, id.
- Lo que se hace publico en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
Leon 21 de Agosto de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

Verificado el sorteo que proviene

el art. 44 de la ley del Jurado han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestro que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre abusos deshonrosos, contra Modesto Calleja, Sabino Diez y Faustino Lopez y sobre falsedad contra Rafael Soto Crespo, procedentes del Juzgado de esta ciudad, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 21 de Octubre próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

**Cabezas de familia.**

Nombres y apellidos y vecindad

- D. Pablo Nistal Nistal, Celadilla
- D. Marcelo Diez Carruezo, Otero
- D. Mauricio Gonzalez, Leon
- D. Joaquin Garzo, idem
- D. Felipe Garcia Diez, idem
- D. Mariano Barrial, idem
- D. Celestino Redondo Llamazares, Villaturiel
- D. Domingo Llamas Cabo, Cuadros
- D. Luis Villanueva Pertajo, Santovenia
- D. Elias Gonzalez Rey, Onzonilla
- D. José Tomás Marcos, Villanueva
- D. Ambrosio Gonzalez Fuertes, Villadagos
- D. Enrique Anunciabar Abraya, Espinosa
- D. Angel Calderón Villagrá, Lorenzana
- D. Miguel Fernandez Alonzo, Villavente
- D. Leandro Garcia Urdiales, Villacidayo
- D. Tomás Mallo Ballesteros, Leon
- D. Vicente Garcia Robles, La Seca
- D. Leonardo Llamazares Lopez, Villanueva
- D. Matias Fidalgo Fidalgo, Antimio

**Capacidades**

- D. Victoriano Martinez, Leon
- D. Manuel Alonso, idem
- D. Julian Arenas Rodriguez, idem
- D. Isidoro Sanchez Puelles, idem
- D. Gregorio Checon Buitrago, idem
- D. Carlos Félix de Sosa, idem
- D. Agustín Feo, idem
- D. José Rodriguez Vazquez, idem
- D. Pedro de la Cruz Hidalgo, idem
- D. Matias Garcia, idem
- D. Mauro Blanco, idem
- D. Miguel Fernandez Banciella, idem
- D. Victoriano Diaz Sierra, idem
- D. Joaquin Rodriguez del Valle, idem
- D. Wenceslao Garcia Gomez, idem
- D. Nicasio Guisasaola, idem

**Supernumerarios--Cabezas de familia**

- D. Maximino Alegre, Leon
- D. Nicolás María Robles, idem
- D. Segundo Florez, idem
- D. Bruno Alvarez Ruiz, idem

**Capacidades**

- D. Antonio Arriola, Leon
  - D. Lucio Garcia Lomas, idem
- Lo que se hace publico en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
Leon 21 de Agosto de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

**EDICTO.**

D. Francisco Mosquera Losada, Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.  
Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto

de 12 de los corrientes, inserto en la Gaceta del 14, así como la Real orden de 15 de Enero de 1886, con voco por medio de edictos que se fijen en los Estrados del Tribunal é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á todos los que deseen obtener la plaza de Oficial de Sala 2.ª de esta Audiencia, creado por el citado Real decreto, á fin de que dentro del término improrrogable de 15 dias, á contar desde el en que se ponique el correspondiente edicto en el BOLETIN, puedan presentar en la Secretaria de esta Audiencia la oportuna solicitud, acompañada de los documentos justificativos de su respectiva aptitud legal, con arreglo al art. 28 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para desempeñar el enunciado cargo.  
Ponferrada 19 de Agosto de 1889.—Francisco Mosquera.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Leon.**

Los Ayuntamientos de esta provincia, que no se hayan presentado á recoger las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, lo verificarán inmediatamente á fin de que no se irroguen perjuicios al Tesoro.  
Leon 19 Agosto de 1889.—El Administrador, Manuel Chordero.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Buron.**

El repartimiento de consumos para el ejercicio de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes.  
Buron 17 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Rafael de la Riva.

**Alcaldía constitucional de Matanza.**

En los dias 24, 25 y 26 del actual y desde las nueve de su mañana hasta las dos de la tarde estará abierta la recaudacion de las contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio en el Ayuntamiento de Matanza.  
Matanza 16 de Agosto de 1889.—El Recaudador, Cándido Perez.

**Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz.**

El Presidente de la Junta administrativa de Villanueva de Jamuz me participa lo siguiente.  
En el día 11 del corriente apareció estraviado en el campo del expresado pueblo un cerdo cuyas señas son las siguientes: pio con la pata derecha negra de adelante, de peso como de cinco arrobas, al cual se halla depositado en poder del vecino Miguel Astorga.  
Santa Elena 18 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Felipe San Juan.

**Alcaldía constitucional de Carriño.**

Se halla terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el citado año económico, y expuesto al público en la Secretaria de la municipalidad por término de ocho dias, para que en este plazo puedan los contribuyentes por los expresados conceptos presentar las reclamaciones que justamente les asistan, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se produzcan.  
Carriño 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Francisco Marcos.

**JUZGADOS.**

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instruccion de Zamora y su parte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á José Gabarri, Francisco y Julian, cuyos apellidos se ignoran, así como la edad y estado, gitanos, cuyas señas son las que siguen: el primero, estatura alta, cara delgada, barba clara, y vestía traje pantalón y chaqueta negro, zapatos de lona, y lleva boina, el segundo estatura regular, lleno de cara, barba roja y patillas cortas, viste chaqueta de paño negro, y pantalón de paño á cuadros blancos, zapatos de lona, y el tercero, estatura regular, cara llena, barba negra, pelo rubio, viste pantalón y chaqueta de paño negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que los resulta en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de caballerías en el pueblo de Moreruela de las Infanzones, bajo apercibimiento de que sino comparecieren se les declarará rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar, habiéndose decretado en la misma causa la prision provisional de los fugados ya mencionados.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y si fuesen habidos les pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.  
Zamora 10 de Agosto de 1889.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza y canton de Leon,  
Hago saber: que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 4 de Setiembre próximo al objeto de contratar durante un año el suministro de utensilios á precios fijos en la plaza de Léon, son los siguientes:

	Posetas
Por cada esma que se suministre mensualmente ó juego de utensilios de oficial, tropa, cuartel ó guardia.....	1 04
Por cada litro de aceite de oliva de segunda clase..	1 08
Por cada quintal métrico de carbon de encina.....	16 30
Cantidad que daba depositarse para tomar parte en la subasta.....	195 65
Patencia 21 de Agosto de 1889.—	
Bernardo Palou.	

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	PRODUCTOS LEÑOSOS								PASTOS						RAMON			BROZAS			Evaluación de la explotación						
			Maderas				Leñas				Especie de ganado y número de cabezas.						Tasación de los pastos — Pesos.	Especie.	Cantidad — Extra.	Tasación — Pesos.	Especie.	Cantidad — Extra.		Tasación — Pesos.					
			Especie.	Metros cúbicos.	Tasación — Pesos.	Gruesos — Extra.	Tasación — Postas.	Ramaje — Extra.	Tasación — Postas.	Lanar.	Cabrío.	Vaca: uno: o animal.	Caballos, mulas ó asnal.	Cerdas.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Especie.									Cantidad — Extra.	Tasación — Pesos.	Especie.	Cantidad — Extra.	Tasación — Pesos.
Trabadelo	Chao de Corneira y Valgonos.	Parada do Soto.	»	»	»	»	»	40	30	100	25	40	»	»	Todo el año	285	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	315	
	Plantío del Horton.	Perejo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	
	Riopasada, Rio de los Cousos, etc.	La Bastarga.	R	5	50	»	»	40	30	100	40	25	»	»	idem	255	R	40	30	B	200	100	465					465	
	Balbon y Dehesa.	Noceda.	idem	5	50	»	»	40	30	80	30	20	»	»	idem	200	R	40	30	B	100	50	380					380	
Valle de Finolledo	Carballal, Peña da Foya y otros.	Ponosoio.	idem	3	30	»	»	40	30	100	25	20	»	»	idem	205	R	20	15	B	200	100	380					380	
	Carballal, Dehesa, Salgueiron, etc.	San Martin de Moreda.	idem	3	30	»	»	100	75	100	50	20	»	»	idem	255	R	40	30	B	100	50	440					440	
	Cisterna, Lacoiras y Treitoiro.	San Pedro de Ollaros.	»	»	»	»	»	»	»	220	70	35	»	»	idem	445	R	60	45	B	300	150	840					840	
Vega de Espinareda	Hermilda, Forcada, Estolar, etc.	Espinareda de Vega.	»	»	»	»	»	100	75	200	100	30	»	»	idem	470	»	»	»	B	200	100	645					645	
	Escrita.	Ambasnestas.	»	»	»	»	»	40	30	100	30	30	»	»	idem	255	»	»	»	B	150	75	360					360	
	Balamon y Sierra.	Argenteiro.	»	»	»	»	»	100	75	300	90	35	»	»	idem	545	»	»	»	B	300	150	770					770	
	Suaserra, Chao do Cedo y Carbeiro.	Horrerías y San Julian.	»	»	»	»	»	»	»	280	100	80	»	»	idem	715	»	»	»	B	300	150	865					865	
Vega de Valcarco	Peña do Pico y Cabeza do Anteiro.	Lindoso.	»	»	»	»	»	»	»	100	25	25	»	»	idem	225	»	»	»	B	100	50	275					275	
	Chao da Grauda, Siestas Alvas, etc.	Moñon.	»	»	»	»	»	»	»	140	100	15	»	»	idem	365	»	»	»	B	100	50	415					415	
	Peña do Moor y Gabanceira.	Ruitelan y Sampron.	»	»	»	»	»	»	»	300	50	50	»	»	idem	525	»	»	»	B	200	100	625					625	
	Chao da Cabana y Redondo.	San Tirso.	»	»	»	»	»	»	»	160	»	20	»	»	idem	200	»	»	»	B	100	50	250					250	
	Sierra de Vilela, Teso de la Cruz y Campo.	Vega de Valcarco.	»	»	»	»	»	40	30	200	60	50	6	»	idem	488	»	»	»	B	400	200	718					718	
Villadecanes	Humeral de Abajo y de Arriba.	Sorribas.	»	»	»	»	»	»	»	100	»	20	5	12	idem	176	»	»	»	B	50	25	201					201	
	Cabanelas.	Valtaulle de Abajo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	B	»	»	»					»	
	Idem.	Vilela.	»	»	»	»	»	40	30	100	»	25	»	»	idem	175	»	»	»	B	»	»	»					205	
Villafraanca	Ribon, Campazas y El Real.	Villan.ª y San Clemente.	»	»	»	»	»	200	150	300	»	50	6	»	idem	443	»	»	»	B	100	50	643					643	

Leon 30 de Abril de 1889.—El Ingeniero Jefe, Domingo Alvarez Arenas.

